



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Inadmite tutela. 110014003004-2023-00558-00.

Confirmación. 1487475.

Conforme a lo previsto por los artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991, previamente a decidir sobre la admisión de la presente acción de tutela promovida por María del Pilar Vidales Vivas como apoderada de Andrés Felipe Azuero Vidales, dentro del término de tres (3) días so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjunte el poder de representación conferido por Andrés Felipe Azuero Vidales para la presentación de esta tutela.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f89cc46e9fdde6117d37d76aea544fad80638d880f25f87330fd8636a7cf4b**

Documento generado en 14/06/2023 08:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>